



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/092/18

MONTO SIN I.V.A.: \$106,488.98

VIGENCIA: 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SCIENTY MED, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. DANIELA RICO NORMAN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Terapia Superficial del Servicio de Radio Oncología**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III y 41, **fracción I**, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-3504-2017** de fecha **19 de diciembre de 2017**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2018**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros, **la compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, almacenaje, representación, reacondicionamiento, mantenimiento, asesoría, reparación, servicio, promoción y comercialización de material de curación, material radioactivo para radioterapia y medicina nuclear, medicamentos, medicinas, sustancias activas, instrumental y equipo médico, reactivos y en general toda clase de productos medicinales y farmacéuticos y toda clase de insumos para la salud**, según consta en Escritura Pública Número 26,100



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de fecha 22 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, Notario Público Número 69 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con registro federal de contribuyentes número SME080602-M1A.

II.2. Que la **C. DANIELA RICO NORMAN** acredita su calidad de Representante Legal con la Escritura Pública Número 25,060 de fecha 2 de junio de 2008, otorgada ante la fe del C. Lic. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, Notario Público Número 69 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas, ni revocadas.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Ometusco No. 7 Piso 2, Col. Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc**, Ciudad de México, C.P. **06170**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con números telefónicos **52-56-48-16**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el Código de Ética, así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen y entienden plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo de Terapia Superficial del Servicio de Radio Oncología**, propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce y comprende las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto total de **\$106,488.98 (Ciento Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será pagadero en dos exhibiciones, posteriores a la realización del servicio, los meses de septiembre y diciembre de 2018, cada uno, por la cantidad de **\$53,244.49 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 49/100)**, más el Impuesto al Valor



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados por la Tesorería de "EL INSTITUTO" dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validadas en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga, No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet en la dirección "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedara sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **15 de julio al 31 de diciembre del 2018**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán presentarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Dos y Anexo Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO", podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO"

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa a la **Ing. Fanny Alvarado Chávez, Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargada de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO", ni como patrón sustituto respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**.

Se calcularán las deducciones **por equipo** al cierre del mes de ocurrencia en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Numeral 2.4**, mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y/o vicios ocultos que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.
- E. En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", la **Ing. Fanny Alvarado Chávez**, Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a renovar o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte o señale como deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

menos un día natural de anticipación, el Área Usaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" y su personal no serán considerados como trabajadores, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres **ejemplares** en la Ciudad de México el día 13 de julio de 2018.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. DANIELA RICO NORMAN
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SÉRGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/092/18** de fecha 13 de julio de 2018.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS

Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. de I.B.	Fechas MP 2018	Inclusión refacciones
Equipo de terapia superficial	WOLF MEDIZINTECHN IK GMBH	WOMED T-300	11400078	EQTS-RO-001	JULIO NOVIEMBRE	NO

Se solicita el contrato sin refacciones incluidas de acuerdo a lo especificado en la tabla anterior, para todos los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y término del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que debe contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo. Este reporte deberá estar firmado y sellado por el Área usuaria, Ingeniería Biomédica, así como el Responsable de la Empresa que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia del personal de Ingeniería Biomédica y del usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte por el Área usuaria, Ingeniería Biomédica, así como el Responsable de la Empresa que realizó el servicio.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie y No. de control de ingeniería biomédica (ver Anexo Uno)
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 5 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 15 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio de Mantenimiento Preventivo o Correctivo a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES COTIZACIÓN y RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Sciency Med SA de CV
Ometusco 7, Piso 2,
Colonia Condesa,
Delegación Cuauhtémoc,
06140, México, D.F.



Tel: 01 (55) 52 56 48 16
Cell: 044 99 1962 3908
e-Mail: guillermo.maldonado@sciencymed.com
Site Web: www.sciency-med.com

COTIZACIÓN

Datos del Cliente	
Facturado a:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Contacto:	Ing. Fanny Alvarado Chávez / Jefa del Depto de Ing. Biomédica
Dirección 1:	Vasco de Quiroga 15, Belisario Domínguez Sección XVI,
Dirección 2:	C.P. 14080, Tlalpan, CDMX, Mexico
Teléfono:	(55) 5487 0900 ext 2033 y 2034
Fax:	
e-Mail:	liscehal@yahoo.com.mx
R.F.C.:	

Datos Generales	
Equipo:	Mantenimiento WOMED, T-300- Num serie: 1140078
Fabricante:	Echosens, SA
Versión:	1
Fecha de elaboración:	23/06/18
Válida hasta:	31/12/18
Contacto:	Guillermo Maldonado
Teléfono:	01 (55) 52 56 48 16
e-Mail:	guillermo.maldonado@sciencymed.com

Ubicación del Cliente	
Envío a:	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
Contacto:	Ing. Fanny Alvarado Chávez / Jefa del Depto de Ing. Biomédica
Dirección 1:	Vasco de Quiroga 15, Belisario Domínguez Sección XVI,
Dirección 2:	C.P. 14080, Tlalpan, CDMX, Mexico
Teléfono:	(55) 5487 0900 ext 2033 y 2034
Fax:	
e-Mail:	liscehal@yahoo.com.mx

G. D.

17 JUL 2018
SERVICIO DE RADIOTERAPIA

Referencia	Descripción	Cantidad	Total
Mantenimiento T-300 WOMED (*)	Mantenimiento preventivo	2	\$ 106,488.98

Nota: Se incluyen las siguientes piezas radiocrómicas para pruebas de control.

- 1 caja Gafchromic EBT-XD 8"X 10" (caja con 25 piezas)
- 1 caja Gafchromic Film RTQA2-1417, 14"X 17" (caja con 10 piezas)

Sub-Total:	\$ 106,488.98
IVA (16%):	\$ 17,058.24
Total:	\$ 123,547.22

Precios en pesos mexicanos

17 JUL 2018
 DEPARTAMENTO DE
 HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

(*)	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. De I.B.	Factos HP 2019	Inclusión relaciones
	Equipo de terapia superficial	WOLF MEDIZINTEC HNIC GMBH	WOMED Y-300	11400078	EQTS-RO-001	Julio y Noviembre	No

Condiciones de pago:

2 exhibiciones, después de realizar cada mantenimiento.

Fecha de programación:

Julio del 2018 Mantenimiento preventivo
 Noviembre del 2018 Mantenimiento preventivo

Duración del servicio:

Mantenimiento preventivo general 3 horas

Garantías:

Se elabora mantenimiento de acuerdo a los lineamientos del proveedor Wolf Medizintechnik GmbH
 Se elabora mantenimiento por personal entrenado por Wolf Medizintechnik GmbH.

Certificados:

Se entrega un documento que certifica la elaboración del los mantenimientos preventivos generales y profundos.

Vigencia del contrato:

La vigencia del contrato será del 15 de julio al 31 de diciembre.

Condiciones de venta:

Se incluyen los servicios correctivos, pero no se incluyen las refacciones.

Favor de realizar los depósitos a la siguiente cuenta bancaria:	
Banco:	BBVA Bancomer
Titular:	Sciency Med S.A. de C.V.
Número de cuenta:	0161646125
CLABE:	012160001616461254

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN



SISTEMA DE TERAPIA POR RAYOS-X

Plan de Mantenimiento

Wolf-Medizintechnik GmbH
Am Wachtelberg 15
07629 St. Gangloff, Germany



www.womed.net

SCIENTY MED | OMETUSCO # 7, PISO 2, COLONIA CONDESA. 06140, MÉXICO D.F. | 01 (55) 5256 48 15
WWW.SCIENTY-MED.COM INFO@SCIENTY-MED.COM

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Contenido	Página
1. Conexiones PE	4
1.1. Trabajando en conjunto con energía eléctrica	5
1.2. Manejando cargas pesadas	5
1.3. Protección contra la radiación	6
2. Leyenda	6
3. Mantenimiento y pruebas diarias	7
4. Mantenimiento y pruebas mensuales	8
5. Mantenimiento y pruebas trimestrales	9
6. Mantenimiento y pruebas semestrales	10
7. Mantenimiento y pruebas anuales	11



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



I. Prologo

Por favor, lea este manual detenidamente. Siga las advertencias y consejos. Antes del primer uso, lea y siga los consejos para la operación inicial. Antes del uso regular uso y para tratamientos, siga los consejos de *instrucciones de uso* y los consejos para el tratamiento.

Bajo el interés de posteriormente seguir desarrollando nuestro equipo, nos reservamos el derecho de cambiar los datos y construcciones sin ninguna forma previa de comunicación.

Todos los derechos de esta documentación, particularmente el derecho de reproducción, comunicación y traducción está reservados.

Este documento o cualquier extracto no pueden reproducirse, procesarse ni publicarse de ninguna forma (incluida fotocopia, microfilm, procesamiento o almacenamiento de datos electrónicos u otros procesos), sin un permiso por escrito de WOLF-Medizintechnik GmbH.

II. Símbolos



La información particularmente importante o relevante para la seguridad está marcada con este símbolo en las instrucciones de operación.

III. Paradas de emergencia

Se tiene al menos una respuesta, dos o tres paradas de emergencia en caso de emergencia: En el escritorio de control remoto. Si está disponible, también en el dispositivo de movimiento y en la distribución de energía.

NOTA: En caso de realizar parada de emergencia, el tubo estará caliente. Intente reactivar la fuente de alimentación del enfriador lo más rápido posible para evitar un daño.

IV. Etiquetado de seguridad

Esta instrucción de operación está dirigida a tecnólogos radiólogos e ingenieros, y a físicos médicos en radioterapia, quienes

- Tienen la experiencia pertinente en la operación de sistemas de rayos X, radiadores de interferencia y protección radiológica de acuerdo con la directiva de calificación técnica basada en las regulaciones nacionales de rayos X o contenido de normas comparables y
- Cuentan con una capacitación especial e introducción por parte del fabricante para la instalación, administración y mantenimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



1. Conexiones PE

Todo el trabajo debe realizarse de acuerdo con los documentos técnicos de trabajo. Antes del montaje o la puesta en marcha se debe garantizar que todos los cables de tierra de protección recomendados por el fabricante estén conectados correctamente.

Esto aplica, por ejemplo, a todos los paneles metálicos, en los que, en caso de error, puede existir un voltaje de contacto peligroso. Deben estar generalmente conectados al conductor PE.

Para este propósito, ya sea la conexión de este panel al conductor de protección mediante tornillos debajo de las lentes de contacto o en las conexiones de PE propuestas deben estar vinculadas.

El conductor de PE entre los componentes individuales del sistema y la red deben conectarse de acuerdo con el diagrama de circuitos. Las pruebas de conductores de PE deben realizarse antes de encender el producto, así como después de completar todos los trabajos de instalación y mantenimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



1.1. Trabajando en conjunto con la energía eléctrica

No se permite trabajar en piezas con voltajes de > 50 V CA o > 120 V CC. Se debe apagar la energía del sistema mediante el interruptor principal. Esta prohibición no se aplica al realizar medición y ajustes. Para estas actividades, se requiere precaución especial. Solo se pueden usar herramientas e instrumentos de medición adecuados para este trabajo. Los puntos de medición y ajuste deben ser accesibles sin poner en peligro al empleado. Si esto no es posible, el dispositivo debe estar apagado.

fit es necesario para encender la energía durante una operación de mantenimiento, por ejemplo para realizar movimientos del dispositivo, preste especial atención a los riesgos relacionados con las piezas en móviles y rotativas. Finalmente, el dispositivo debe desconectarse de la alimentación.



Para evitar el riesgo de descarga eléctrica, esta unidad debe conectarse a un suministro de red con un conductor PE.

Trabajo en el generador de alto voltaje



Los generadores de alto voltaje incorporados en el sistema de terapia de rayos X generan alto voltaje peligroso.

La fuente de alimentación de alta tensión siempre debe estar conectada a tierra. Los enchufes de la fuente de alimentación solo pueden tocarse cuando el dispositivo está apagado y la capacidad eléctrica de la fuente de alimentación y la carga conectada están descargadas. La capacidad interna de la fuente de alimentación de alto voltaje necesitará aproximadamente 5 minutos para la descarga.

El personal de servicio o mantenimiento no debe estar conectado a tierra cuando trabaje en el generador. Está prohibido realizar trabajos en ambientes húmedos o mojados.



Después de quitar el enchufe de alto voltaje del generador o del radiador, ¿Es posible que exista una carga residual en el cable? Antes de tocar la terminal de alta tensión, el cable debe ser descargado.

1.2. Manejo de cargas pesadas

Además de usar la ropa de protección requerida, por ejemplo, los guantes y los zapatos deben garantizar que las cargas pesadas se levanten o sostengan adecuadamente para evitar daños a la salud (por ejemplo, lesiones de la médula espinal). Las instrucciones relevantes deben ser atendidas. Las cargas pesadas o voluminosas deben moverse con ayuda técnica o con el apoyo de más personas.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Instalación de la habitación

En la República Federal de Alemania, la instalación eléctrica en salas médicas debe cumplir con la reglamentación VDE 0107. En todos los demás países deben seguirse las reglamentaciones nacionales aplicables de las hojas de instalación válidas para el respectivo proyecto.



Todas las instrucciones de seguridad deben ser obedecidas cuando se realizan trabajos y pruebas; además, se deben seguir los requisitos específicos del país (por ejemplo, las normas de seguridad y para la prevención de accidentes)

1.3. Protección radiológica

la radiación ionizante puede causar daños por radiación si es utilizada incorrectamente. Por la aplicación de radiación, en cada caso deben seguirse las medidas de protección requeridas.



¡En todos los casos se deben tener presentes las normas de protección radiológica pertinentes!

2. Leyenda

P	Personal
H	Servicio del proveedor o fabricante
W	Trabajo de mantenimiento
S	Prueba de monitoreo de seguridad



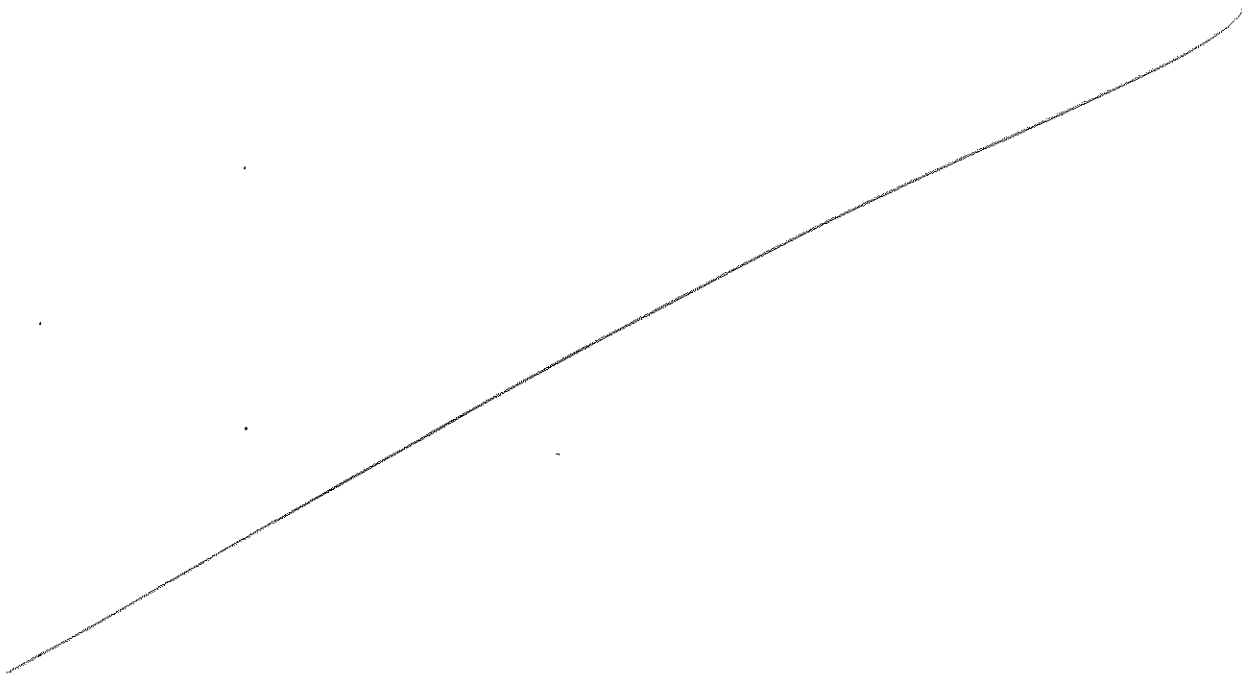
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



3. Mantenimiento y pruebas diarias

La siguiente revisión y mantenimiento debe ser realizado cada día en que el equipo sea utilizado

Acción	SERIE T300	T105 / T-60	ioRT-50	Realizado por
Inspección visual de la adecuada colocación de las piezas de montaje	X	X	X	P
Implementación de la prueba automática de los sensores del monitor de dosis, los filtros y los aplicadores	X	X	X	P



Handwritten initials/signature

4. Mantenimiento y pruebas mensuales

SCIENTY MED | OMETUSCO # 7. PISO 2, COLONIA CONDESA, 06140, MÉXICO D.F. | 01 (55) 5256 48 15
WWW.SCIENTY-MED.COM | INFO@SCIENTY-MED.COM

Handwritten initials/signature



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



La siguiente revisión y mantenimiento debe ser realizada mensualmente

	SERIE T300	T105 / T-60	ioRT-50	Realizado por
Acción				
Probar la eficiencia de los interruptores de protección (prueba RCD)	X	X		P



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



5. Mantenimiento y pruebas trimestrales

La siguiente revisión y mantenimiento debe ser realizada trimestralmente

Acción	SERIE T300	T105 / T-60	ioRT-50	Realizado por
Revisar los niveles de llenado y la retroalimentación del sistema de enfriamiento del tubo de rayos x	X	X		P/H
Inspección visual y mantenimiento de los conectores de alto-voltaje	X	X		P/H
Revisar los conectores de las tuberías del sistema de enfriamiento por fugas	X	X	X	P/H

6. Mantenimiento y pruebas semestrales

SCIENTY MED | OMETUSCO # 7, PISO 2, COLONIA CONDESA, 06140, MÉXICO D.F. | 01 (55) 5256 48 15
WWW.SCIENTY-MED.COM INFO@SCIENTY-MED.COM



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



La siguiente revisión y mantenimiento debe ser realizada semestralmente

	SERJET300	T105 / T-60	icRT-50	Realizado por
Acción				
Medición de la tasa de dosis en el haz para determinadas energías	X	X	X	P



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



7. Mantenimiento y pruebas anuales

La siguiente revisión y mantenimiento debe ser realizada semestralmente

Acción	SERIE T300	T105 / T-60	ioRT-50	Realizado por
Limpieza y engrase de las ruedas, soportes giratorio, cerraduras, montaje de la cubierta protectora del tubo	X	X	X	H
Revisión del ajuste apropiado de las partes mecánicas y las cubiertas, verificar la unión de todos los componentes conectados, como el soporte del tubo, la carcasa del tubo con el soporte de los aplicadores	X	X	X	H
Revisar el estado de todas las tuberías expuestas y si los cables no están dañados, rotos y aliviar la tensión	X	X	X	H
Revisar que los componentes eléctricos (contactores, relés, fusibles y abrazaderas de tornillo en la cabina de control) hagan buen contacto y queden debidamente acoplados	X	X	X	H
Limpieza del cabezal de los filtro por posible abrasión mecánica	X			H
Comprobar si hay fugas en el sistema de refrigeración, las mangueras de refrigerante y la carcasa protectora del tubo	X	X	X	H
Verificar el nivel de llenado y el enfriamiento en el tubo de rayos X.	X	X	X	H
Realizar una prueba automática de los sensores para monitor de dosis, filtro y tubos	X	X		H
Compruebe la funcionalidad de las luces indicadoras y las señales de advertencia con radiación activa y en modo de espera	X	X	X	H
Compruebe el aislamiento y la calidad del cable de alta tensión, los conectores en el lado del tubo y del lado del generador; mantenimiento de los conectores de alto voltaje	X	X	X	H
Comprobar la cuenta regresiva precisa del reloj de tratamiento, controlar el tiempo con cronómetro, apagado	X	X	X	H
Comprobar la eficiencia de los interruptores de puerta disponibles	X	X		H
Control de bloqueo de radiación en ausencia de o en modo de espera	X	X	X	H
Revisar de los valores monitor por 10s para cada nivel de energía	X	X		H
Revisar de los tubos por daños y una identificación precisa	X	X	X	H
Inspección visual de la conexión a tierra de protección y medición de la corriente de fuga de la carcasa de la cubierta en condiciones normales	X	X	X	H
Revisar los cables de acero del soporte	X			H
Limpieza (remover el polvo) del ventilador de la computadora	X	X		H
Limpieza de la superficie del equipo	X	X	X	H
Verificación de HVL para las energías seleccionadas	X	X	X	H
Reorganización de la base de datos RadControl-II	X			H
Hacer estadísticas de RadControl-II	X			H
Verificar y posiblemente reajustar los interruptores finales	X			H
Corrección de pequeños daños de pintura en el soporte	X	X	X	H